



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2024.

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **251160200047824** de fecha 29 de agosto de 2024, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere lo siguiente:

"SOLICITO SE ME INFORME QUE MEDIDAS HA TOMADO ESTA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINLOA PARA HACER CUMPLIR EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL PROPIO STASE EN EL AÑO 2013 ESPECIFICAMENTE EN LA CLAUSULA NOVENA QUE A LA LETRA DICE:

CLAUSULA NOVENA:

SE AUTORIZAN PARTICIPACIONES ECONOMICAS EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE IMPUESTOS Y DERECHOS COMO SON :

*DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTES
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO*

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (STASE) DETERMINARAN EL MECANISMO PARA ASIGNARLO A CADA TRABAJADOR PRODUCTIVO MENSUALMENTE , MEDIANTE LOS ADEMUM QUE SE FORMALICEN ENTRE AMBAS PARTES DERIVADOS DE LA PRESENTE CLAUSULA DE ESTE CONVENIO. YA QUE COMO TRABAJADOR TENGO PRESENTE QUE NO SE ASIGNAN DICHAS PARTICIPACIONES DE MANERA JUSTA Y QUE ESTABLECIERON COMO UNA ESPECIE DE CUOTA FIJA , SIENDO QUE AL PRINCIPIO CUANDO EMPEZAMOS A RECIBIR DICHOS MONTOS POR LAS PARTICIPACIONES ERAN MUCHO MEJOR EL MONTO ECONOMICO Y LE FUERON BAJANDO A LA CANTIDAD SIENDO QUE DESDE LA FECHA DE LAS PRIMERAS PARTICIPACIONES A LA FECHA A TRANSCURRIDO MUCHO TIEMPO Y LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE COBRAN EN LA OFICINA DE VIALIDAD EN ESPECIAL SE HAN ELEVADO DE MANERA SIGNIFICATIVA DESDE ENTONCES Y NO SE DE DONDE SECARON LOS QUE HACEN EL REPARTO O EN PAGADURIA DE QUE AL PERSONAL BASIFICADO DE NUEVO INGRESO SOLAMENTE LES ASIGNAN 1,000.00 SIENDO QUE HACEN EL MISMO TRABAJO QUE A LAS PERSONAS QUE SUSTITUYEN . POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO SE ME INFORME DE LOS CRITERIOS QUE UTILIZAN PARA REPARTIR Y ASIGNAR LA CANTIDAD DE DINERO A CADA TRABAJADOR, Y EL MONTO GENERAL QUE SE REPARTE MENSUALMENTA EN LA DIRECCION DE VIALIDAD POR ESTE CONCEPTO."

Al respecto, se comunica que la Secretaría General de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa (artículo 16), y su reglamento interior, así como otros reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador Constitucional del Estado.

En lo que corresponde a las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública, el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar **de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita.

En ese sentido, tras un análisis realizado a las facultades, competencias y funciones que revisten a esta Secretaría, **no se advierte obligación alguna de procesamiento o resguardo de documentos en referencia a los parámetros de su solicitud.**

Por tal motivo, y en vista de que su petición no guarda relación con el ejercicio de los asuntos de esta dependencia; conforme a lo previsto en los artículos 18 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, esta Unidad de Transparencia advierte, en el presente caso, la **notoria incompetencia** de la Secretaría General de Gobierno, para atender los elementos informativos requeridos en la solicitud de acceso a la información en cuestión.

En consecuencia, y toda vez que, no fue necesario realizar un análisis exhaustivo a la normatividad que rige a esta Secretaría, no se requiere que el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno emita una resolución en la que se confirme la incompetencia en cuestión.

Al supuesto anterior resultan aplicables los criterios **13-17** y **02-20** emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales señalan lo siguiente:

Criterio 13-17:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Criterio 02-20:

"Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia."

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste al solicitante, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 140, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, se le informa que su solicitud podría ser atendida por la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, en razón de sus respectivos ámbitos competenciales, toda vez que, les corresponden las siguientes atribuciones:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

**TÍTULO TERCERO
DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES**

Artículo 15. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes secretarías:
[...]



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

II. Secretaría de Administración y Finanzas;
[...]

Artículo 17. *A la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

[...]

XIV. Recaudar directamente o a través de terceros los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que al Estado corresponda, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios le autoricen o asigne la federación o los municipios;

[...]

XXIX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas presupuestarios de cada una;

XXX. Asignar los montos presupuestales contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado;

XXXI. Ejercer, con la participación que corresponda a otras dependencias, el gasto de administración y de inversión hacendaría que realice el Gobierno del Estado, cuidando su eficiente y transparente manejo, así como tener bajo su custodia la documentación que ampare los trámites del ejercicio del gasto;

[...].”

"Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas

Título Segundo

De las Facultades del Secretario de Administración y Finanzas

Artículo 1.- *La Secretaría de Administración y Finanzas, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el presente ordenamiento, así como otros reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo del Estado.*

Artículo 9.- *Son facultades del Secretario las siguientes:*

I. *Celebrar los actos y contratos que se requieran, en los cuales se establezcan compromisos para la hacienda pública estatal, así como suscribir convenios, contratos y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y de otros Estados de la República, Ayuntamientos y en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;*

[...]

XLVII. *Coordinar la planeación de la adquisición de los recursos materiales, el suministro de servicios y la contratación de personal, así como someter a la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado, el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos correspondiente al personal del Poder Ejecutivo;*

[...]

XLVIII. *Dirigir la contratación del personal del Poder Ejecutivo del Estado y mantener una adecuada administración del mismo, a través de un sistema integral de recursos humanos de las dependencias de la administración pública estatal;*



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

LIX. Promover, controlar y vigilar los asuntos relativos a las prestaciones sociales, a los programas de acción cívica y cultural del personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las otras áreas competentes en estas materias; [...].

Capítulo Tercero
De la Subsecretaría de Administración

Artículo 43.- A la Subsecretaría de Administración estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

Dirección de Recursos Humanos
[...]

Sección I
De la Dirección de Recursos Humanos

Artículo 44.- Además de las facultades genéricas de los Directores, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

*I. Aplicar la normatividad para el reclutamiento y selección de personal, del sistema escalafonario, con relación a ascensos y promociones y vincularlo a programas de capacitación y desarrollo de personal.
[...].”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se le sugiere presentar una nueva solicitud de acceso a la información ante la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, sujeto obligado que cuenta con su propia Unidad de Transparencia para atender los asuntos de sus respectivas competencias, y quien podría contar con la información a la cual usted solicita acceso.

Sin otro asunto en particular, esperamos que la respuesta otorgada le sea de utilidad.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE DANIEL CALDERÓN SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA